

Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para el desarrollo conjunto de acciones en materia de formación de técnicos ambientales en prácticas
III.A.503

En Logroño, a veinticuatro de Mayo de 1.995.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Sr. D. CESAR DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco; DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. D. MANUEL SAINZ OCHOA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Logroño, autorizado por Acuerdo del Pleno de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

EXPONEN:

1.— La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, tiene encomendadas por el Decreto 68/1.994, de 22 de Diciembre, las competencias en MATERIA DE PROMOCION DE LA POLITICA EDUCATIVA DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA Y LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

2.— Que ambas partes firmantes, son conscientes de la responsabilidad que les corresponde, y manifiestan su voluntad de cooperar en la tarea común de formar integralmente recursos humanos, estableciendo las bases para participar en el importante reto al que se enfrenta la sociedad riojana, relativo a la necesidad de dotarse de recursos humanos preparados en materia medioambiental.

En consecuencia y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

Logroño, a 25 de mayo de 1995.— El Secretario General Técnico (Por Resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Anuncio

III.A.495

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se notifica a cuantos aparezcan interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 191/1995, interpuesto por D. Félix Baztan Viguera, contra la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en relación con la resolución de 26 de enero de 1995, dictada en expediente nº 498/94 por la que se impone al recurrente una sanción de multa, que pueden comparecer y personarse en el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieron, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 1 de junio de 1995.— El Secretario General Técnico, (Por resolución 20.3.95), J. Clemente García González.

Aprobación Plan Técnico de Caza Tipo 2

III.A.511

De conformidad con lo establecido en la Orden 26/90 de 9 de Julio de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula el contenido y requisitos que deben cumplir los Planes Técnicos de Caza en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el Plan Técnico de Caza de Tipo 2 presentado por la Sociedad de Cazadores "Alfareña", titular del Coto Privado de Caza matrícula LO.—10.221 ("Yerga Baja-Cofin") localizado en el municipio de Alfaro, para un aprovechamiento ordenado del mismo, y durante un periodo que finaliza al término de la temporada de caza 1.998-99.

Una vez se ha justificado adecuadamente la contratación de un Guarda Jurado de Caza para la vigilancia del acotado y control de la ejecución del Plan, la Dirección General del Medio Natural

AUTORIZA

la aprobación del Plan Técnico de Caza de Tipo 2 presentado para el ordenado aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza matrícula LO.—10.221 situado en el municipio de Alfaro. Contra la presente podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 1 de Junio de 1.995.— El Director General del Medio Natural, J. Clemente García González.

Aprobación Plan Técnico de caza tipo 2

III.A.512

De conformidad con lo establecido en la Orden 26/90 de 9 de Julio de la Consejería de Agricultura y Alimentación por la que se regula el contenido y requisitos que deben cumplir los Planes Técnicos de Caza en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial de la Comunidad Autónoma de La

Rioja.

Visto el Plan Técnico de Caza de Tipo 2 presentado por la Sociedad de Cazadores "Alfareña", titular del Coto Privado de Caza matrícula LO.—10.133 ("Tambarria") localizado en el municipio de Alfaro, para un aprovechamiento ordenado del mismo, y durante un periodo que finaliza al término de la temporada de caza 1.998-99.

Una vez se ha justificado adecuadamente la contratación de un Guard Jurado de Caza para la vigilancia del acotado y control de la ejecución del Plan, la Dirección General del Medio Natural la aprobación del Plan Técnico de Caza de Tipo 2 presentado para el ordenado aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza matrícula LO.—10.133 situado en el municipio de Alfaro. Contra la presente podrá interponerse recurso ordinario ante la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 1 de Junio de 1.995.— El Director General del Medio Natural, J. Clemente García González.

Notificación de incoación de expediente y pliego de cargos

III.A.509

Habiéndose intentado la notificación de la incoación y Pliego de cargos de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. 59.1 y 2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 de la citada Ley:

EXPEDIENTE NUM.601/94 CAZA

INTERESADO: PALACIOS PINILLOS, SANTIAGO JOSE (D.N.I. 16.581.974)

ULTIMA DIRECCION: Escuelas, 17 DE MURILLO DEL RIO LEZA (LA RIOJA)

HECHOS DENUNCIADOS: Portar arma desenfudada y dispuesta fuera de los puestos autorizados de zorzales a partir de las 15 horas, en "Cabeza Gorda" (Murillo de Río Leza) el día 22-11-94

INFRACCION NORMA LEGAL: art. 5.2.3 Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 18-7-94 y art. 48.2.14 del Reglamento de Caza.

CALIFICACION CORRESPONDIENTE: MENOS GRAVE

SANCION CORRESPONDIENTE: 2.500 ptas.

EXPEDIENTE NUM.103/95 PESCA

INTERESADO: GLERA MIRANDA, ENRIQUE (D.N.I. 16.579.552)

ULTIMA DIRECCION: Obispo Blanco Nájera, 7, 1º B de LOGROÑO (LA RIOJA)

HECHOS DENUNCIADOS: Pescar en época de veda careciendo de licencia de pesca, en río Iregua (Torrecilla en Cameros) el día 9 de Marzo de 1995

INFRACCION NORMA LEGAL: art.112.1 y 112.8 del Reglamento de Pesca.

CALIFICACION CORRESPONDIENTE: MENOS GRAVE

SANCION CORRESPONDIENTE: 2.500 ptas.

En relación a los anteriores expedientes, se participa a los interesados interesados un plazo de QUINCE DIAS desde la publicación de la presente para contestar a los cargos presentados por escrito, proponer las pruebas que consideren oportunas y concretar los medios de defensa que pretendan valerse, todo ello citando el número de expediente.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General del Medio Natural, c/ Portales, 71, 3º. LOGROÑO. En caso de no efectuarse alegaciones dentro de dicho plazo la iniciación de expediente será considerada como propuesta de resolución.

El reconocimiento expreso de la responsabilidad por parte del infractor, así como el pago de la sanción citada, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio del derecho a interponer los recursos correspondientes.

Igualmente se notifica al interesado que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, tiene derecho a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento incoado contra él, y asimismo, es acreedor de los demás derechos incluidos en los arts. 35 y 135 de la citada Ley.

Logroño, a 6 de Junio de 1.995.— El Secretario del Expediente, Francisco Javier Olañeta Mendaza.

Notificación de resolución

III.A.510

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución de los expedientes de denuncia que a continuación se relacionan, dictadas por el Excmo. Sr.

Consejero de Medio Ambiente, y no habiendo sido posible realizarlas de acuerdo a lo previsto en el art. de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., se hace publico el presente edicto de conformidad a lo dispuesto en el art. 59.4 respectivamente de la Ley arriba citada.

EXPEDIENTE NUM. 323/94 PES

INTERESADO: JIMENEZ,GARBARRI,RUFINO